

Lugar _____ Fecha _____

Ref. Carta de Crédito n°	Monto	Vencimiento
Ref. Cobranza n°	Monto	Vencimiento

Solicitamos a BBVA Francés S.A. la compra de los documentos amparados por la LC de referencia / de la letra emitida en virtud de la cobranza de referencia y en consecuencia les cedemos los derechos emergentes de la documentación relacionada con la carta de crédito/cobranza de exportación, la que se ajustará a las siguientes condiciones:

PRIMERA

Para el supuesto caso que la documentación citada resultara impaga o si el Banco no pudiera disponer de los fondos correspondientes dentro de los plazos de vencimiento, cualquiera fuese la causa, dichos fondos serán reembolsados por nosotros de inmediato a nuestro primer requerimiento, mediante:

- a) transferencia telegráfica sobre el exterior, o bien
- b) mediante la entrega a Uds. de Títulos de la Deuda pública o privada argentina, o títulos del tesoro de los Estados Unidos de América, a opción exclusiva del Banco, en adelante los TTULOS en cantidad suficiente de modo tal que vendidos en la plaza del exterior que el Banco determine obtengan los dólares necesarios para cubrir el monto de la carta de crédito/cobranza, más intereses, gastos y comisiones que correspondan.

SEGUNDA

Si por cualquier razón que sea, no se pueden adquirir los TITULOS, entregaremos al Banco la cantidad de Pesos suficientes para adquirir la cantidad de TITULOS necesaria, para que vendidos éstos en la plaza del exterior que el Banco determine, se obtenga la cantidad de Dólares Estadounidenses necesarios para cubrir el monto de la carta de crédito/cobranza, más intereses, gastos y comisiones que correspondan.

TERCERA

Asimismo autorizamos al Banco a debitar, aún en descubierto, en

nuestra CUENTA CORRIENTE N°. la suma de Pesos necesaria para adquirir los Dólares Estadounidenses del monto de la carta de crédito/cobranza más intereses, gastos y comisiones, conforme al procedimiento establecido en la Segunda Condición.

Los débitos en cuenta corriente no producirán novación, pues los mismos se efectúan con la reserva prevista en los artículos 803 y 775 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

Nos comprometemos a mantener abiertas nuestras cuentas corrientes en el Banco hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente, renunciando a la facultad conferida por el artículo 792 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

CUARTA

El cedente se compromete a notificar de la presente cesión al deudor cedido sin perjuicio de la autorización que confiere al Banco para hacerlo por sí mismo.

Asimismo serán a nuestro cargo las eventuales diferencias de cambio originadas por las operaciones cambiarias emergentes de esta operación.

A todos los efectos que pudieran corresponder constituimos domicilio en

y nos sometemos a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal.

Aclaración
.....
.....

Firma

Aclaración
.....
.....

Firma
